



Municipalidad de La Criolla

Río Paraná 479 –C.P.3212 Tel (345) 490-0045

E-mail: secretaria@laciolla.gob.ar

La Criolla, 29 de diciembre de 2022

DECRETO N° : 136-2022

VISTO:

La LICITACIÓN PÚBLICA - N° 03/2022 para la "LA ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA NUEVA PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA", cuyo llamado fuera dispuesto por Decreto Municipal N° 123/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que el D.E.M., a través del Departamento de Contrataciones y Suministros, llamo a LICITACIÓN PÚBLICA la "LA ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA NUEVA PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA", cuyos detalles obran especificados en los Anexos I PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y II PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Decreto N° 123/2022 de fecha 05/12/2022.

Que el presupuesto estimado para la adquisición era de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$34.500.000).

Que el acto de apertura de sobres fue el día 26 de diciembre de 2022, en la Secretaría Municipal ante el escribano publico otorgante Guillermo Sebastián Larrarte quien labro el acta correspondiente, que constato que se presentaron dos empresas como proponentes a saber: ZMG ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. 30-71037617-0 y VIALERG S.A. C.U.I.T. 30-71624187-0.-

Que en virtud de formar parte de la misma y compartir sus fundamentos a continuación transcribimos los términos del Acta de la COMISION EVALUADORA en sus partes pertinentes que contemplan la evaluación, recomendación y criterios de selección: "...Que el expediente de la Licitación Pública N° 003/2022; conjuntamente con el acta de apertura y los sobres presentados por las empresas: ZMG ARGENTINA S.R.L. y VIALERG S.A. con la respectiva documentación se remitieron a esta Comisión Evaluadora para su estudio y análisis pertinente.

Que, si bien esta Comisión goza de un plazo de 8 días para su consideración, es necesario su análisis inmediato.

Que se recibieron dos ofertas para "la adquisición de una motoniveladora nueva para incorporar al parque automotor de la municipalidad de la criolla".

Que el sobre individualizado como sobre N° 1 pertenece a la firma ZMG ARGENTINA S.R.L. C.U.I.T. 30-71624187-0 presentó la siguiente documentación:

- Comprobante de adquisición del pliego por el valor de pesos cinco mil; Póliza de seguro de caución en garantía de mantenimiento de la oferta póliza N° 860.397 Por la suma de pesos seiscientos noventa mil con 00/100, siendo la beneficiaria la Municipalidad de La Criolla, con cobertura desde la cero hora del día 26/12/2022 hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre y su correspondiente legalización digital – colegio de escribanos de la ciudad de Bs As; Oferta económica por el valor de pesos treinta y cuatro millones quinientos mil con 00/100 (\$ 34.500.000); Constancia de inscripción IIBB;

Constancia de inscripción AFIP; Constancia de inscripción en el registro de proveedores de la Municipalidad de La Criolla; Nota mantenimiento de la oferta por 30 días; Folletería de la motoniveladora ofrecida Modelo 4165D LiuGong; Nota constitución de domicilio en la ciudad de La Criolla, Provincia de Entre Ríos; Nota informando que la empresa no se halla en ninguna de las situaciones correspondiente al art. 7 del anexo I del pliego de bases y condiciones particulares; Nota con datos de la empresa; Nota manifestando conocer las disposiciones establecidas en el decreto de llamado N° 123/2022; Nota manifestando que la unidad a adquirir se encuentra en nuestro distribuidor ubicado en Chajarí Entre Ríos; Constancia de CBU Banco Credicoop; Pliego completo; Estados contables del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; Acta de reunión de socios N° 24; Contrato social ZMG argentina SRL y demás anexos; Acta de reunión de socios N° 12; Acta de reunión de socios N° 14; Certificación de reproducciones; Legalizaciones.

Que la empresa ut-supra indicada ha cumplido con la totalidad de los requisitos formales de la Ordenanza 04/2013 y del Decreto de llamado a licitación 123/2022, conforme obra reseñada en los párrafos que anteceden en el análisis de la documentación presentada.

Que se incluyeron todos los instrumentos, declaraciones, garantías y requisitos exigidos en el sobre de la oferta. Que no se observan causales de inadmisibilidad y desestimación de la oferta presentada por ZMG ARGENTINA S.R.L.

Que el sobre individualizado como sobre N° 2 pertenece a la firma VIALERG S.A. C.U.I.T. 30-71624187-0 presentó la siguiente documentación:

- Nota con datos de la empresa; Comprobante de adquisición del pliego por el valor de pesos cinco mil; Constancia de transferencia bancaria; Póliza de seguro de caución en garantía de mantenimiento de la oferta con la aseguradora COSENA SEGUROS S.A. póliza N° 282.770 Por la suma de seiscientos noventa mil con 00/100, siendo la beneficiaria la Municipalidad de La Criolla, con cobertura desde la cero hora del día 26/12/2022 hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre y su correspondiente legalización digital – colegio de escribanos de la ciudad de Bs. As; Oferta económica por el valor de pesos treinta y cuatro millones con 00/100 (\$ 34.000.000); Constancia de inscripción en AFIP; Constancia de inscripción en IIBB; Constancia de Inscripción en ATER; Constancia de CBU banco Provincia de Buenos Aires; Constancia de inscripción en el registro de proveedores de la Municipalidad de La Criolla en trámite; Nota mantenimiento de la oferta por 30 días; Folletería de la motoniveladora ofrecida Modelo AA165 ASTARSA 165; Pliego completo; Declaración jurada constitución de domicilio en Provincia de Entre Ríos; Estados contables ejercicio económico finalizado el 31 diciembre 2020 y Estados contables ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre 2021; Declaración jurada informando que la empresa no se halla en ninguna de las situaciones correspondiente al art. 7 del anexo I del pliego de bases y condiciones particulares; Declaración jurada manifestando conocer las disposiciones establecidas en el decreto de llamado N° 123/2022; Declaración Jurada informando correo electrónico licitaciones@vialerg.com.ar; Nota informando que la fábrica se encuentra en Autopista Córdoba – Rosario Km 646, Laguna Larga número de contacto 011-43722993/ 42732977; Actuación notarial constitución de VIALERG S.A.; Acta de asamblea extraordinaria, acta de

directorio y acta de asamblea ordinaria; Poder general amplio de administración, disposición y pleito a favor de Hugo Horacio Garay Y Jorgelina Inés Vittore.

Que la empresa ut-supra indicada ha cumplido con la totalidad de los requisitos formales de la Ordenanza 04/2013 y del Decreto de llamado a licitación 123/2022, conforme obra reseñada en los párrafos que anteceden en el análisis de la documentación presentada.

Que se incluyeron todos los instrumentos, declaraciones, garantías y requisitos exigidos en el sobre de la oferta. Que no se observan causales de inadmisibilidad y desestimación de la oferta presentada por VIALERG S.A.

Que la documentación contable, bancaria, tributaria e impositiva de ambas empresas según lo aportado acredita su inscripción en AFIP y IGBB en legal y regular forma.

Que ambos contratistas aceptaron las condiciones del pliego, cotizaron precio final de los bienes ofrecidos hasta el monto del presupuesto oficial y tienen disponibilidad de entrega inmediata de los mismos según el texto de sus respectivas ofertas.

Que si bien la oferta de la firma Vialerg S.A. es \$ 500.000 menor, la misma no incluye dentro del precio el traslado de la unidad hasta la localidad de La Criolla.

Que teniendo en cuenta el valor de la unidad, su tamaño y la distancia a recorrer con el flete, en los hechos importa que las ofertas presentadas sean de similar valor, con lo cual este ya no es determinante para la elección de la unidad como más conveniente para los intereses municipales.

Que dado tal circunstancia esta comisión evaluadora considera relevante para la elección el estudio de las características de ambas máquinas ofertadas.

Se observa que ambas máquinas son de similares características pero que se pueden distinguir pequeñas diferencias que se detallan a continuación:

- Una de las características fundamentales para la adquisición era que la articulación de la cabina sea detrás, lo que permite visualizar el trabajo de la cuchilla (el corte de la cuchilla) y lograr así un mejor trabajo por parte del operario, esta característica está presente en la máquina LiuGong ofrecida por la empresa ZMG ARGENTINA S.R.L.
- La cuchilla de la máquina LiuGong es de mayor espesor, mayor longitud y mayor altura.
- La máquina ASTARSA cuenta con transmisión Power shift y la LiuGong cuenta con transmisión ZF Power Shift.

Que resulta dificultoso realizar una comparación exhaustiva de ambas máquinas dado que la folletería presentada por la firma Vialerg S.A. cuenta con pocas características, en cambio la folletería presentada por la firma ZMG Argentina SRL cuenta con varias características que no se observan en la otra.

Que luego de un exhaustivo análisis de las ofertas para “la adquisición de una motoniveladora nueva para incorporar al parque automotor de la municipalidad de la criolla”, la comisión evaluadora ha resuelto por unanimidad de votos de los miembros que es conveniente para los intereses de la Municipalidad de La Criolla, la oferta presentada por la firma ZMG ARGENTINA S.R.L. C.U.I.T. 30-71624187-0, debido a que la unidad a adquirir es de mejor calidad, es una marca reconocida y tiene características como la articulación de la cabina, lo que permite realizar mejores trabajos, además de incluir en el valor el traslado de la unidad a la localidad de La Criolla.

Por lo expuesto considerado que no existe en realidad una ventaja económica en el precio ofrecido por Vialerg S.A., ya que se han comparado maquinas con diferentes prestaciones y equipamiento.

Estos fundamentos objetivos de mejor calidad de la maquina ofrecida por ZMG ARGENTINA S.R.L. es la presencia balanceadora de elementos ponderables de idéntico peso, que inclinan la selección en forma evidente para este contratante.

Que solicitado al Secretario Legal de la Municipalidad su dictamen en este acto el mismo expresa que comparte las apreciaciones de los miembros de esta Comisión Evaluadora. Que analizando los principios rectores que rigen esta contratación publica advierte que se efectuó publicidad y difusión del llamado a Licitación en diferentes medios –BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS; DIARIO LOCAL; DIARIO DE LA REGION, PUBLICACION EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO-, esperando una concurrencia a la Licitación de varios proponentes, habiéndose presentado pese a ello solo dos empresas. Que además el Decreto 123/2022 se publicó en el Boletín Oficial Municipal. Que las diferentes publicaciones premencionadas dan transparencia al procedimiento. Que del acto de apertura de sobres se labro acta notarial con intervención del ESCRIBANO PUBLICO GUILLERMO SEBASTIAN LARRARTE. Sin perjuicio de ser ampliado en el dictamen que elevare el Departamento Ejecutivo Comunal, limitare el presente asesoramiento a cuestiones estrictamente jurídicas, sin analizar aspectos técnicos y económicos ni referirme a cuestiones de oportunidad o conveniencias por ser materias ajenas a mi labor. Considero que el proponente ZMG ARGENTINA S.R.L. ha cumplido –en la etapa bajo analisis- con los requisitos exigidos en el Decreto N° 123/2022 de llamado a Licitación Publica en debido tiempo y forma. Que además la oferta presentada por ZMG ARGENTINA S.R.L. reúne los requisitos formales de admisibilidad que exige dicho Decreto y su anexos, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones técnicas, así como las disposiciones referentes a este procedimiento de contratación de la Ordenanza 04/2013 y su anexo de Pliego de Bases y Condiciones Generales, en especial las Declaraciones Juradas sobre competencia, domicilio legal constituido, y condiciones de la garantía de mantenimiento de la oferta con la aseguradora FIANZAS Y CRÉDITO S.A. Compañía por lo que no existe impedimento alguno para continuar con las etapas subsiguientes, siendo la Administración - Departamento Ejecutivo Municipal - quien resolverá en definitiva sobre la adjudicación o no a la empresa que presento la oferta, debiendo tenerse presente que la apreciación de la oferta más conveniente, es una facultad que, si bien es discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos.

Que la normativa del Pliego de Condiciones General al regular la ADJUDICACION establece que el criterio general para la adjudicación estará determinado por la oferta estimada por la Comuna como la más conveniente, entendiéndose por tal, no la de menor precio, sino la oferta que asegure el fiel cumplimiento del Contrato y que represente una buena calidad del automotor a adquirir.

La selección de la oferta más conveniente puede llevarse a cabo mediante la comparación de todos los elementos objetivos integrantes de la oferta (precio, plazo, plan de inversiones, aspectos técnicos y antecedentes similares). En el caso bajo análisis si bien el precio entre las

oferentes es diferente, según lo antes mencionado la maquina ofrecida por ZMG ARGENTINA S.R.L. es de mejor calidad, sus características y prestaciones son diferentes. No cabe duda de que el menor precio constituye un dato inestimable en miras a valorar esa conveniencia, pero no siendo el único, la Administración, en determinadas ocasiones, puede prescindir de ese parámetro como elemento decisorio de selección. Sin embargo, es necesario expresar, siempre y fundadamente, cuáles han sido las circunstancias que lo llevaron a apartarse del precio más bajo. Ello así, desde que los contratos se celebran para cumplirse y el Estado debe formalizarlos con quien o quienes demuestren el máximo de garantía de cumplimiento (cfr. Mó, Fernando, Régimen legal de las obras públicas, Buenos Aires, Depalma, 1977, p. 168).

Que la determinación de la oferta más conveniente debe requerir: a) la comparación objetiva de los elementos ciertos que contienen las ofertas; b) la justificación de la compensación del valor económico por otros valores vinculados con la bondad, utilidad o eficacia de la prestación; c) la demostración de que la ventaja que representa la oferta tiene relación directa con el objeto de la prestación y las funciones que debe cumplir; d) el ajuste del dictamen a las reglas técnicas establecidas en los pliegos respectivos; e) otras variables que demuestren el mayor beneficio para los intereses públicos. Consideramos que esta comparación objetiva se ha llevado a cabo por la Comisión Evaluadora siendo evidentemente más conveniente para la Municipalidad la adquisición de la maquina ofertada por ZMG ARGENTINA S.R.L.

Que solicitada al Contador Municipal su dictamen al respecto, luego del análisis de la documentación presentada, así como las normas aplicables a esta licitación, manifiesta que, no existe impedimento contable o administrativo alguno para proceder con la contratación respectiva.

Por lo expuesto y luego de escuchados los dictámenes legales y contable, por unanimidad de votos de los miembros de esta Comisión Evaluadora se recomienda la adjudicación de la LICITACION PUBLICA N° 03/2022 para la " LA ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA NUEVA PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA " a la firma ZMG ARGENTINA S.R.L. C.U.I.T. 30-71624187-0, por el monto de la oferta presentada.

Que por lo expuesto en fecha 28 de diciembre del corriente año, la COMISIÓN EVALUADORA emitió su dictamen, no vinculante, que en su parte pertinente reza: ART. 1: Recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal, por unanimidad de votos de los miembros de esta Comisión Evaluadora, ADJUDICAR la LICITACION PUBLICA N° 03/ 2022 para la "LA ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA NUEVA PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA " a la empresa ZMG ARGENTINA S.R.L. C.U.I.T. 30-71624187-0, con domicilio en Avenida 44 4680 Lisandro Olmos (noroeste) Buenos Aires y a los efectos de la presente licitación en calle Río Paraná N° 479 de La Criolla, Entre Ríos, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 34.500.000,00) para la adquisición de la MOTONIVELADORA NUEVA Modelo 4165D marca LiuGong. ART. 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. ART. 3: De forma.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte todos y cada uno de los fundamentos de la Comisión Evaluadora y reitera que, en el examen de los aspectos formales, la empresa oferente ZMG ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. 30-71037617-0 ha cumplido con la totalidad

de los requisitos formales de la Ordenanza 04/2013 y del Decreto de llamado a licitación 123/2022, conforme obra reseñada en los párrafos que anteceden en el análisis de la documentación presentada.

Que se incluyeron todos los instrumentos, declaraciones, garantías y requisitos exigidos en el sobre de la oferta.

Que la oferta presentada por la firma ZMG ARGENTINA S.R.L. cumple los requisitos de admisibilidad y es conveniente para los intereses de la Municipalidad de La Criolla.

Que específicamente, al igual que la Comisión Evaluadora, este Departamento Ejecutivo Municipal tiene en consideración los siguientes extremos y fundamentos: a) Que el monto de la oferta pre-adjudicada para la adquisición de la maquina licitada asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 34.500.000,00), siendo igual que el presupuesto oficial de la licitación. b) Que la garantía de la oferta ha sido contratada con la aseguradora FIANZAS Y CRÉDITO S.A. Compañía de seguros, por un importe de \$ 690.000,00 siendo la beneficiaria de dicha cobertura la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA; c) Que su documentación contable, tributaria y/o impositivas del oferente son llevadas en legal y regular forma. Posee inscripciones en todos los organismos obligatorios para la actividad que desarrolla. d) Que la maquina detallada en la oferta cumple con las características que solicitaba el pliego de especificaciones técnicas, siendo de marca líder, y sus respectivas garantías de fábrica son correctas y adecuadas.

Que estas razones señaladas hacen que la propuesta de ZMG ARGENTINA S.R.L. sea conveniente para la Municipalidad de La Criolla, no solo por su precio, sino porque según las características de la empresa este Departamento Ejecutivo también estima que dará fiel cumplimiento del Contrato y con buena calidad de la maquinaria a adquirir.

Que en el Acta de la Comisión Evaluadora obran los dictámenes del Secretario Legal que fue transcripto ut supra.

Por su parte el Contador Municipal dictamino que luego del análisis de la documentación presentada, así como las normas aplicables a esta licitación, no existe impedimento contable o administrativo alguno para proceder con la contratación respectiva.

Que respecto al pago de la misma la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$32.000.000,00) que fueron otorgados a la Municipalidad por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA se abonara al adjudicatario ZMG ARGENTINA S.R.L. C.U.I.T. 30-71037617-0 mediante cheque a emitir de la cuenta corriente N° 212-000203/50 de titularidad de la Municipalidad de La Criolla Banco Nación, librado en el plazo de 24 horas de emitida la orden de compra y presentación de la factura de compraventa por el adjudicatario y la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (2.500.000.00) de recursos Municipales depositados la cuenta corriente N° 9008/4 NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS de titularidad de la Municipalidad de La Criolla se abonara al adjudicatario ZMG ARGENTINA S.R.L. C.U.I.T. 30-71037617-0 mediante transferencia bancaria al CBU del adjudicatario, a efectuarse en el plazo de 24 horas de emitida la orden de compra y presentación de la factura de compraventa por el adjudicatario.

Que el D.E.M. comparte todos y cada uno de los fundamentos y criterios de selección de la Comisión Evaluadora y de la Asesoría Jurídica de la Licitación Privada N° 03/2022 y entiende oportuno realizar la adjudicación a la empresa ZMG ARGENTINA S.R.L. por el monto de su oferta.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 159°, inciso a) ss y cc, de la Ley 10.027 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos y Ordenanza 04/2013.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA

DECRETA

ART. 1° APRUEBASE todo lo actuado por la Comisión Evaluadora; Departamento de Contrataciones y Suministros y dictámenes correspondientes hasta la fecha de la LICITACIÓN PÚBLICA – N° 03/2022 para la " LA ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA NUEVA PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA ".

ART. 2° ADJUDICASE la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022 para "LA ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA NUEVA PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA " a la firma ZMG ARGENTINA S.R.L. C.U.I.T. 30-71037617-0, con domicilio en Avenida 44 4680 Lisandro Olmos (noroeste) Buenos Aires y domicilio constituido a los fines de esta licitación en calle Río Paraná N° 479 de Concordia, Entre Ríos, para la compra de una MOTONIVELADORA NUEVA Modelo 4165D marca LiuGong, cuyas demás características y datos obran en la documentación presentada en la licitación, por la suma de total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 34.500.000,00), que deberá ser trasladada -asumiendo este los costos de flete y acarreo que ello implica- y entregada por la Adjudicataria en la Municipalidad de La Criolla, sito en calle Río Paraná 479 de La Criolla, en el plazo de siete días desde la orden de compra.

ART. 3° PROCEDASE a la suscripción del contrato de COMPRAVENTA para la adquisición del bien objeto de la licitación.

ART. 4° : Las erogaciones que oportunamente se efectúen se realizarán de la siguiente manera: La suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$32.000.000,00) se abonará a la adjudicataria ZMG ARGENTINA S.R.L. C.U.I.T. 30-71037617-0 mediante cheque a emitir de la cuenta corriente N° 212-000203/50 de titularidad de la Municipalidad de La Criolla Banco Nación, librado en el plazo de 24 horas de emitida la orden de compra y presentación de la factura de compraventa por la adjudicataria;

La suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (2.500.000.00) provenientes de recursos Municipales depositados en la cuenta corriente N° 9008/4 abierta en el NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS de titularidad de la Municipalidad de La Criolla se abonará a la adjudicataria ZMG ARGENTINA S.R.L. C.U.I.T. 30-71037617-0 mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 437-13612/3, CBU 1910437955043701361232 BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO, a efectuarse en el plazo de 24 horas de emitida la orden de compra y presentación de la factura de compraventa por la adjudicataria.

ART. 5°: NOTIFIQUESE del presente a las firmas ZMG ARGENTINA S.R.L.; VIALERG S.A. y a los miembros de la COMISION EVALUADORA.

ART. 6º: PASE a las áreas que correspondan para su toma de razón y cumplimiento.

ART. 7º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANTONIO RAFAEL PANOZZO
Secretario Municipal
La Criolla - Entre Rios



EDGARDO ARIEL STUKER
Presidente Municipal
La Criolla - Entre Rios